

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 27 de octubre de 2020. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 698

RADICADO:	27001333300420060028500	
EJECUTANTE:	FINETER S.A. – NEGOCIOS	ESTRATEGICOS
	GLOBALES S.A.S (CESIONARIO)	
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE BAGADO	
PROCESO:	EJECUTIVO	
ASUNTO:	APRUEBA MODIFICACION	DE LIQUIDACION
	ADICIONAL DEL CREDITO	

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a emitir pronunciamiento sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 256 y 257 del cuaderno principal.

Respecto a la liquidación del crédito el artículo 446 del Código General del Proceso, prevé lo siguiente:

"(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

(...)".

Ahora bien, revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante (folios 256 y 257 del cuaderno principal), se observa que en la misma hay una diferencia sustancial con la efectuada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, la cual realizó teniendo en cuenta la demanda, los documentos que sirvieron de título ejecutivo base del recaudo, la liquidación inicial aprobada y los parámetros establecidos por el Consejo de Estado en lo que corresponde a la indexación del capital y al cálculo de los intereses

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

causados desde que se hizo exigible la obligación¹ (12% anual sobre el valor del crédito actualizado con base en el IPC del año anterior al período a actualizar, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 679 de 1994).

En virtud de lo anterior, el Despacho de conformidad con la normativa en comento modificará la liquidación adicional del crédito, teniendo en cuenta para ello, la realizada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, visible a folios 263 y 264 del cuaderno principal, por estar ajustada a los parámetros legales y jurisprudenciales, la cual quedará así:

RESUMEN LIQUIDACION A 15 DE OCTUBRE DE 2020

CAPITAL ACTUALIZADO	\$ 112.995.949,12
INTERESES MORATORIOS	\$ 201.730.534,46
TOTAL CAPITAL ACTUALIZADO + INTERESES MORATORIOS	\$ 314.726.483,58
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 9.027.241,98
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO + AGENCIAS EN DERECHO	\$ 323.753.725,56

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de **\$323.753.725,56** la cual incluye capital actualizado, intereses y costas.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación adicional del crédito conforme se ha estipulado en la parte motiva de esta providencia, en cuantía de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$323.753.725,56).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 49, el presente auto.

Hoy 28 de 10 de 2020, a las 7:30 a.m

Secretario

¹ CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION TERCERA - Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA - Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008) - Radicación número: 27001-23-31-000-2003-00431-02(34175) - Actor: HERNAN RUIZ BERMUDEZ - Demandado: MUNICIPIO DE QUIBDO.